



## Circular 10/2014

### **Asunto: Incidencia de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en el ámbito de la Administración Local**

La Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, en vigor desde el pasado 27 de marzo de 2014, trae consigo una serie de derechos y obligaciones para las Entidades Locales que, por su interés, ponemos en su conocimiento.

La norma reconoce, en su artículo 5.2, a las Entidades que integran la Administración Local como Sujetos de la Acción Exterior del Estado, poniendo en valor una realidad que de facto viene produciéndose.

Este reconocimiento trae consigo una serie de obligaciones para las Entidades Locales:

- Deberán mantener informado al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de las propuestas sobre viajes, visitas, intercambios y actuaciones con proyección exterior, para que este departamento pueda informar y, en su caso, remitir recomendaciones motivadas sobre la adecuación de la propuesta de actuación a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno y los instrumentos de planificación establecidos por esta Ley. (Art. 5.2)
- Las actividades que realicen en el exterior en el marco de las competencias que tengan atribuidas deberán respetar los principios que se establecen en esta Ley y adecuarse a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno. (Art. 11.1)
- Las Entidades que integran la Administración Local estarán sujetas a los instrumentos de planificación de la acción exterior que determinen sus respectivas Comunidades Autónomas. (Art. 11.2)
- Al objeto de cumplir con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos dispuesto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se promoverá la integración en los inmuebles del Estado de las unidades o servicios en el exterior de Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos y entes dependientes de las mismas, así como su adhesión a los esquemas de centralización de contratación y gasto en el exterior a través de cualesquiera de los mecanismos y procedimientos previstos en la legislación vigente. (Disposición Adicional Sexta).

En relación a los derechos, la nueva norma plantea los siguientes:

- Las Entidades Locales podrán celebrar acuerdos internacionales administrativos en ejecución y concreción de un tratado internacional cuando así lo prevea el propio tratado, les atribuya potestad para ello y verse sobre materias de su competencia. (Art.11.4)
- Podrán participar en el diseño de la Estrategia de Acción Exterior planteando propuestas de actuación exterior que serán recabadas e integradas, en su caso, por el



Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. La no integración de las propuestas deberá ser motivada. (Art. 35.3).

- Podrán participar en la elaboración del Informe Anual de Acción Exterior. (Art. 37.1)
- Autoridades o altos cargos de la Administración Local podrán ser convocados, en función de las cuestiones a tratar, en el Consejo Ejecutivo de Acción Exterior. (Disposición Final Segunda).

Para consultar la Ley puede hacerlo pinchando en el siguiente enlace: [Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.](#)